LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10405–2020–CG/GRAN-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA DISTRITO CABANA, PROVINCIA PALLASCA, DEPARTAMENTO ANCASH

"EJECUCIÓN DE LA PARTIDA RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA SUBIDA AL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA – ANCASH"

PERÍODO: 11 DE OCTUBRE DE 2018 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE VIII

28 DE DICIEMBRE DE 2020

ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la Salud"

0729

10405-2020-CG/GRAN-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 10405–2020–CG/GRAN-SCE

"EJECUCIÓN DE LA PARTIDA RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA SUBIDA AL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA – ÁNCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
1.	Funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron conformidad a las valorizaciones y liquidación de obra, pese a que la empresa contratista ejecutó el proyecto sin considerar aspectos técnicos del expediente técnico y normas técnicas aplicables, situación que ocasionó daños estructurales en la vía que limitan el acceso y la transitabilidad vehicular ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/790 885,29	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	29
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	29
V.	**CONCLUSIONES**	30
VI.	**RECOMENDACIONES**	31
VII.	**APÉNDICES**	31

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10405-2020-CG/GRAN-SCE

"EJECUCIÓN DE LA PARTIDA RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA SUBIDA AL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA – ÁNCASH"

PERÍODO: DE 11 DE OCTUBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Pallasca, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L425-2020-020, acreditado mediante oficio n.° 001493-2020-CG/GRAN de 23 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si la ejecución de la partida relleno con material propio compactado de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash", se realizó conforme lo previsto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

Objetivos específicos:

- Determinar si la ejecución de la partida relleno con material propio compactado y valorizaciones de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash", se ejecutó conforme lo estipulado en el expediente técnico y las normativas aplicables.

- Determinar si la liquidación del contrato se realizó conforme lo previsto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico, corresponde a la ejecución de la partida relleno con material propio compactado de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en

la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca - Áncash".

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 11 de octubre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Pallasca pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

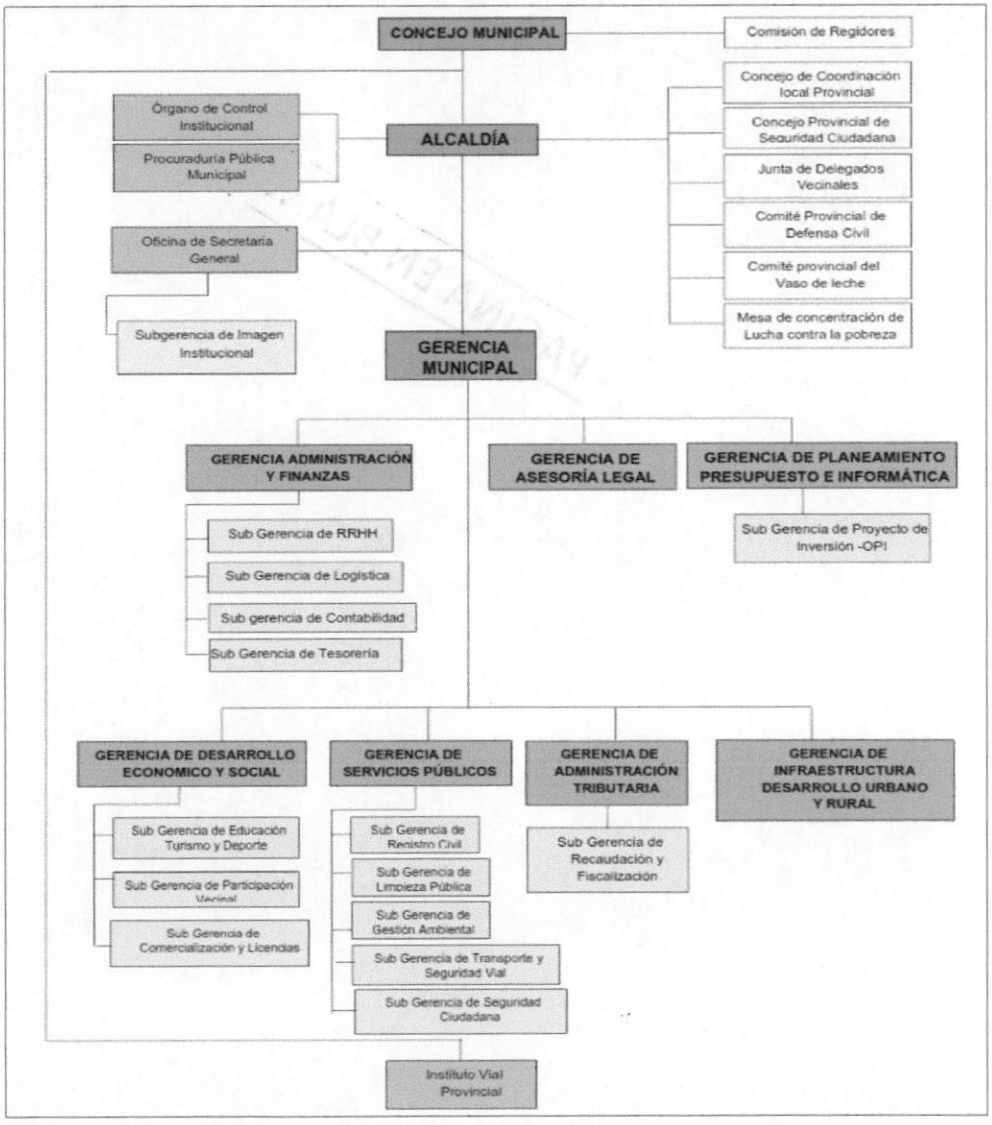

Fuente : Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 010-2014-MPP-C de 12 de noviembre de 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, PESE A QUE LA EMPRESA CONTRATISTA EJECUTÓ EL PROYECTO SIN CONSIDERAR ASPECTOS TÉCNICOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES, SITUACIÓN QUE GENERÓ DAÑOS ESTRUCTURALES EN LA VÍA, QUE LIMITA EL ACCESO Y LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/790 885,29

Durante el periodo 2018, la Entidad ejecutó la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash" con un monto de ejecución de S/773 701,29; asimismo contrato la supervisión para la obra en mención, efectuándose el pago por dicho servicio el monto de S/17 184.00; haciendo una inversión total de S/790 885,29, proyecto ejecutado en el marco del proceso de reconstrucción con cambios, que tiene como objetivo rehabilitar y reconstruir la infraestructura física y dañada por el fenómeno del niño costero, reemplazándola con otra de mayor calidad y más resistente a los embates de la naturaleza.

Sin embargo, se ha identificado que funcionarios y servidores de la Entidad, a pesar que la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash" tiene por finalidad, no poner en riesgo la integridad de los usuarios que diariamente transitaban por esta vía importante y única hacia el cementerio de la ciudad; otorgaron conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2 y liquidación de contrato de obra, sin considerar las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico en la ejecución de las partidas de excavación masiva con equipo y relleno compactado con material propio; incumpliendo entre otros, el artículo 82° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; asimismo el sub numeral 19.2 del numeral 19 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2018-MPP-C/ALC de 8 de marzo de 2018.

Este accionar ha perjudicado a la población de Cabana quienes no fueron beneficiados con los objetivos del proyecto, debido al colapso de paños de pavimento rígido construidos y existentes de esta vía importante y única hacia el cementerio de la ciudad, limitando el acceso y transitabilidad vehicular; asimismo, generó un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 790 885,29**

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

1.1 Se aprobó el expediente técnico: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash", conforme a la finalidad del Plan Nacional para la Reconstrucción con Cambios

En marzo del 2017, nuestro país sufrió el embate del Fenómeno El Niño Costero, siendo la zona de impacto más de la mitad de la costa del Perú, abarcando los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica; en atención a ello, mediante el Decreto Supremo n.° 091-2017-PCM de 11 de setiembre de 2017, se aprueba el "*Plan Integral de Reconstrucción con Cambios-PIRCC*", que tiene como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, destacándose, además que en el numeral "2 Los Cambios", del citado plan se plantea:

"(…) la adopción de estándares más exigentes y medidas complementarias que permitan no solo restituir y recuperar la infraestructura dañada o perdida, sino reemplazarla con otra de mayor calidad y más resistente a los embates de la naturaleza (…)".

En ese contexto, como parte de dicho Plan Nacional se consideró entre otros proyectos la ejecución del "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash", ubicado en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, región Ancash, el mismo que fue incorporado al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Entidad por un monto de S/793 701,00, mediante Resolución de Alcaldía n.° 149-2018-MPP-C/ALC de 23 de julio de 2018 **(Apéndice n.°4)**, en aplicación al Decreto Supremo n.° 169-2018-EF, decreto que aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, con cargo a los recursos del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

Al respecto, es de precisar que mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2018-MPP-C/ALC de 8 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, el entonces alcalde, Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes, aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: *"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, Provincia de Pallasca, Ancash"*, considerando un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y un presupuesto de S/799 701,29; y mediante Resolución de Alcaldía n.° 161-2018-MPP-C/ALC de 17 agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, suscrita por la misma autoridad, se aprobó la actualización de costos al mes de agosto de 2018, conforme se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA

Descripción	Monto S/
Costo Directo	553 360,49
Gastos Generales (10.49040)%	58 049,73
Utilidad 8%	44 268,84
Sub Total	655 679,06
Impuesto 18%	118 022,23
Total Ejecución Obra Civil	773 701,29
Expediente Técnico	6 000,00
Supervisión de la obra	20 000,00
Total Presupuesto de Inversión	**799 701,29**

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 161-2018-MPP-C/ALC de 17 de agosto de 2018
Elaborado por : Comisión de control

La priorización del citado proyecto se describió en los antecedentes del expediente técnico en mención, conforme se detalla a continuación:

"***A. ANTECEDENTES***

(…) por otro lado, los deslizamientos de algunas partes, ponen en riesgo inminente la superficie de rodadura del pavimento, por lo que resulta primordial, la construcción de obras que aseguren el buen funcionamiento de dicha vía, a fin de no poner en riesgo la integridad de los usuarios que diariamente transitan por esta vía importante y única hacia el cementerio de la ciudad. Debido a las precipitaciones pluviales, parte de la sección de la vía presenta hoyos, desniveles, vegetación, bache y aniegos, dificultando el tránsito vehicular y peatonal en la zona. Las continuas precipitaciones pluviales han deteriorado la superficie de rodadura formándose hoyos y montículos de tierra, dificultando el paso peatonal a la zona. Todo esto retrasa la movilización de los moradores, frente a cualquier eventualidad o siniestro que pueda ocurrir en la zona debido a que el acceso a las calles es dificultoso (…)". (Subrayado nuestro)

Como es de verse, la importancia de la elaboración del proyecto denominado: *"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, Provincia de Pallasca, Ancash";* fue el de no poner en riesgo la integridad de los usuarios que diariamente transitan por esta vía importante y única, la cual dirige hacia el cementerio de la ciudad de Cabana; es así que según el ítem B) del expediente técnico, respecto a los objetivos generales y específicos del capítulo 1.1 Memoria descriptiva del expediente técnico, precisó que el proyecto tuvo como objetivo general: "Lograr adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la calle subida al cementerio del distrito de Cabana"; planteándose entre otros objetivos específicos, el de "mejorar el servicio vial y equipamiento de la infraestructura física, así como mejorar las condiciones de vida de sus habitantes" **(Apéndice n.° 5)**; planteándose además un horizonte de funcionamiento del proyecto de 10 años[1].(Subrayado nuestro)

Consecuentemente, a través del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2018-MPP/CS, el 28 de setiembre de 2018, se otorgó la buena pro al postor "Consorcio Derek" **(Apéndice n.° 7)**, representado por Luis Heraclio García Estelita e integrado por las empresas Contratistas Generales Asociados GM S.A.C, con RUC n.° 20531750749 y Grupo de Empresas Constructoras Industriales y Afines con RUC n.° 20439639700, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, Provincia de Pallasca, Ancash"*, por un monto de S/773 701,29, suscribiéndose el contrato de ejecución de obra el 11 de octubre de 2018 entre Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes, en su entonces alcalde de la Entidad y Luís Heraclio García Estelita, como representante común del Consorcio Derek **(Apéndice n.° 8)**.

Así también, el 28 de setiembre de 2018, el citado titular, suscribió contrato de consultoría para la supervisión de la obra en mención con José Antonio Castro Cárdenas, por un monto de S/19 900,00 **(Apéndice n.° 9)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[1] Formato n.° 1 – Registro de proyectos de inversión, registrado el 5 de marzo de 2018 por el responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, Isidro Santiago Canchis Hidalgo.

1.2 Se otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 1 y 2, pese a que se ejecutó la obra con deficiencias constructivas

Pagos realizados de la Entidad a la ejecución de la obra

Se realizó el acta de entrega de terreno el 15 de octubre de 2018 (**Apéndice 10)** y un día después se inició la ejecución de la obra, conforme se evidencia en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11)**, firmado por Elver Morán Purizaga quien se desempeñó como residente de obra; asimismo, en dicho cuaderno se observa que José Antonio Castro Cárdenas se desempeñó como supervisor de obra; siendo que, ambos profesionales desarrollaron dichas actividades hasta la culminación y recepción de obra el 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**.

Como parte del desarrollo de la obra, el 31 de octubre de 2018, con la carta n.° 05-2018-CD/RC, Luis Heraclio García Estelita representante común del Consorcio Derek, presentó a la Entidad la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 13)**, la cual fue aprobada y tramitada ante la Entidad con la carta n.° 004-2018-JACC/SC el 5 de noviembre de 2018 de José Antonio Castro Cárdenas, supervisor de obra **(Apéndice n.° 14)**; seguidamente, mediante informe n.° 1113-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 6 de noviembre de 2018 Isidro Santiago Canchis Hidalgo, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 15)**, la cual fue tramitada, aprobada y pagada por la Entidad a través del comprobante de pago n.° 2146[2] de 7 de noviembre de 2018 por un monto de S/332 549,78 **(Apéndice n.° 16)**.

Asimismo, el 30 de noviembre de 2018, con la Carta n.° 08-2018-CD/RC, Luis Heraclio García Estelita representante común del Consorcio Derek, presentó a la Entidad la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 17)**, la cual fue aprobada y tramitada ante la Entidad con la carta n.° 019-2018-JACC/SC de 6 de diciembre de 2018 por José Antonio Castro Cárdenas, supervisor de obra **(Apéndice n.° 18)**; seguidamente, mediante informe n.° 1276-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 10 de diciembre de 2018 Isidro Santiago Canchis Hidalgo, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 19)**, la cual fue tramitada, aprobada y pagada por la Entidad a través del comprobante de pago n.° 3077[3] de 12 de diciembre de 2018 por un monto de S/441 151,22 **(Apéndice n.° 20)**.

Durante la ejecución de la obra, la Entidad pagó al Consorcio Derek las siguientes valorizaciones señaladas en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[2] Visados por Karen Lucila Alvarado Valle, Juan Ramón Ponce Mata y Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes, jefa de la Oficina de Tesorería, gerente Municipal y titular de la Entidad, respectivamente.

[3] Ídem 2.

CUADRO N° 2
RESUMEN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES

Valorización	Trámite administrativo			Monto y comprobante de pago				
	Solicitud de pago	Aprobación y trámite del supervisor	Conformidad del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Documento de autorización de pago	Concepto	C/P	Fecha	Monto pagado S/
Val. n.° 1	Carta n.° 005-2018-CD-RC de 31/10/2018 del Consorcio Derek	Carta n.° 004-2018-JACC/SC de 5/11/2018	Informe n.° 1113-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 6/11/2018	Memorándum n.° 1799-2018-MPP-C/GM de Gerencia Municipal	Retención de garantía (5%)	2146	7/11/2019	38 685,06
					Detracción 4%	2146	7/11/2018	13 301,99
					Val. n.° 1	2146	7/11/2018	280 562,73
Val. n.° 2	Carta n.° 008-2018-CD-RC de 30/11/2018 del Consorcio Derek	Carta n.° 019-2018-JACC/SC de 3/12/2018	Informe n.° 1276-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 10/12/2018	Memorándum n.° 2011-2018-MPP-C/GM de Gerencia Municipal	Retención de garantía (5%)	3077	12/12/2018	38 685,07
					Detracción 4%	3077	12/12/2018	17 646,00
					Valorización n.° 2	3077	12/12/2018	84 766,02
					Valorización n.° 2	3077	12/12/2018	110 203,81
					Valorización n.° 2	3077	12/12/2018	189 850,32
TOTAL								773 701,00

Fuente : Comprobante de pago n.°s 2146 y 3077 de 7 de noviembre y 12 de diciembre de 2018
Elaborado por: Comisión de control

Posterior a ello, el 17 de diciembre de 2018, con la carta n.° 10-2018-CD/RC, Luis Heraclio García Estelita representante común del Consorcio Derek **(Apéndice n.° 21)**, remitió a José Antonio Castro Cárdenas, supervisor de obra, el informe de liquidación final de contrato de ejecución de obra, para su revisión, aprobación y autorización de la devolución del 10% de garantía de fiel cumplimiento, la cual fue aprobada y tramitada ante la Entidad con la carta n.° 022-2018-JACC/SC el 18 de diciembre de 2018 de José Antonio Castro Cárdenas, supervisor de obra **(Apéndice n.° 22)**; seguidamente, mediante informe n.° 1339-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 20 de diciembre de 2018 Isidro Santiago Canchis Hidalgo, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a la liquidación final de obra **(Apéndice n.° 23).**

En ese contexto, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 314-2018-MPP-C/ALC[4] de 20 de diciembre de 2018 aprobando la liquidación técnica y financiera de la obra por un costo final de S/773 701,29 y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del Consorcio Derek por el importe de S/77 370,13 **(Apéndice n.° 24)**.

Pagos realizados de la Entidad a la supervisión de la obra

Mediante carta n.° 003-2018-JACC/SC de 30 de octubre de 2018, José Antonio Castro Cárdenas supervisor de obra remitió a la Entidad el informe de compatibilidad y diagnóstico del proyecto: *"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, Provincia de Pallasca,*

[4] Suscrita por el señor Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes, titular de la Entidad.

Ancash" **(Apéndice n.°25)**, el mismo que fue atendido por Isidro Santiago Canchis Hidalgo gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad a través del informe n.° 1131-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, a través del cual otorgó la conformidad del informe del supervisor de obra, la cual fue tramitada, aprobada y pagada por la Entidad a través del comprobante de pago n.° 2287[5] de 22 de noviembre de 2018 por un monto de S/1 990,00 **(Apéndice n.° 27)**.

Posteriormente, mediante carta n.° 005-2018-JACC/SC de 5 de noviembre de 2018 José Antonio Castro Cárdenas supervisor de obra remitió a la Entidad el informe mensual para el pago a la supervisión correspondiente al periodo de 16 al 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**; seguidamente, mediante informe n.° 1130-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 8 de noviembre de 2018, Isidro Santiago Canchis Hidalgo gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad otorgó la conformidad del servicio de consultoría para la supervisión de la obra **(Apéndice n.° 29)**, la cual fue tramitada, aprobada y pagada por la Entidad a través del comprobante de pago n.° 2286[6] de 22 de noviembre de 2018 por un monto de S/6 842,68 **(Apéndice n.° 30)**.

Asimismo, mediante carta n.° 020-2018-JACC/SC de 3 de diciembre de 2018 José Antonio Castro Cárdenas supervisor de obra remitió a la Entidad el informe mensual para el pago a la supervisión correspondiente al periodo de 1 al 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, la cual fue tramitada, aprobada y pagada por la Entidad a través del comprobante de pago n.° 3145[7] de 27 de diciembre de 2018 por un monto de S/8 351,32 **(Apéndice n.° 32)**.

Al respecto, mediante informe n.° 306-2020-P.P.C.T.I de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, Doris Dina Zapata Blas, actual gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional de la Entidad, informó indicando que de la búsqueda de registros realizados al pago de la supervisión de la obra solo figura el monto de S/17 184,00.

En ese contexto, la Entidad efectuó el pago del informe de compatibilidad y de las valorizaciones de la supervisión de obra a José Antonio Castro Cárdenas, conforme al cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[5] Visados por Karen Lucila Alvarado Valle, Juan Ramón Ponce Mata y Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes, jefa de la Oficina de Tesorería, gerente Municipal y titular de la Entidad, respectivamente.

[6] Ídem 5.

[7] Ídem 5.

CUADRO N° 3
TRÁMITE DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Concepto	Trámite administrativo		Monto y comprobante de pago			
	Solicitud de pago	Conformidad y trámite de pago	Documento de autorización de pago	C/P	Fecha	Monto pagado S/
Informe de compatibilidad y diagnóstico del proyecto (10%)	Carta n.° 003-2018-JACC-SC de 30/10/2018 del supervisor de obra Ing. José Antonio Castro Cárdenas.	Informe n.° 1131-2018/MPP-C/ISCH-GIDUR de 8/11/2018	Memorándum n.°1832-2018-MPP-C/GM de 9 de noviembre de 2018 por Gerencia Municipal	2287	22/11/2018	1 831,00
				2287	22/11/2018	159,00
Pago mensual – octubre 2018	Carta n.° 005-2018-JACC-SC de 5/11/2018 del supervisor de obra Ing. José Antonio Castro Cárdenas.	Informe n.° 1130-2018/MPP-C/ISCH-GIDUR de 8/11/2018	Memorándum n.°1831-2018-MPP-C/GM de 9 de noviembre de 2018 por Gerencia Municipal	2286	22/11/2018	6 295,68
				2286	22/11/2018	547,00
Pago mensual – noviembre 2018	Carta n.° 018-2018-JACC-SC de 3/12/2018 del supervisor de obra Ing. José Antonio Castro Cárdenas	-----	Memorándum n.°2104-2018-MPP-C/GM de 26 de diciembre de 2018 por Gerencia Municipal	3145	27/12/2018	8 351,32
TOTAL						**17 184,00**

Fuente : Comprobantes de pago de la supervisión
Elaborado por: Comisión de control

Con el propósito de verificar el estado situacional de la obra, se realizó visitas de constatación física a la obra en dos (2) oportunidades, siendo la primera el 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 34)** con la participación de Luis Enrique Saavedra Licera y de Edinson Geovanni Sánchez Villafana, actual gerente Municipal y gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; la segunda visita se llevó a cabo el 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)** con la participación de Eyner Alberto Salvador Zevallos, asistente de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Asimismo, a consecuencia de los agrietamientos y hundimientos de los paños de pavimento de la vía y vereda de la obra, la ingeniera Vilma Aurora Anticona Fajardo, secretaria técnica de Defensa Civil de la Entidad emitió el informe técnico n.° 005-2020-MPP-C/AGRD de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, de cuyo contenido se advierte la declaratoria de emergencia la vía, recomendando su clausura hasta la subsanación de los daños, debido a que se viene poniendo en peligro a los transeúntes que se desplazan por el lugar, y más aun teniendo en cuenta que es la única vía de acceso al cementerio de la ciudad de Cabana, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA HUASCAY GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

IMAGEN N° 1
DECLARATORIA EN EMERGENCIA LA CALLE SUBIDA AL CEMENTERIO

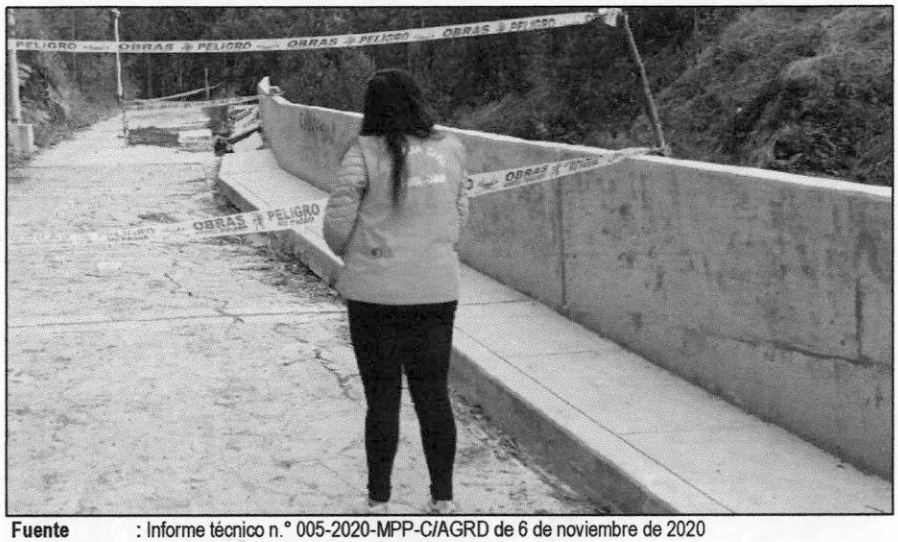

Fuente : Informe técnico n.° 005-2020-MPP-C/AGRD de 6 de noviembre de 2020
Elaborado por : Comisión de control

Como resultado de las visitas de constatación física a la obra, la revisión del expediente técnico, cuaderno de obra y los metrados valorizados por la empresa contratista, se ha identificado que José Antonio Castro Cárdenas, supervisor de obra e Isidro Santiago Canchis Hidalgo, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, otorgaron conformidad a las valorizaciones n.°s 1 y 2, pese a que la empresa contratista ejecutó la obra con deficiencias técnicas en cuanto a su procedimiento constructivo, toda vez que no se realizó una adecuada excavación masiva con equipo y no se ejecutó un adecuado relleno compactado con material propio en el muro de contención n.° 1, tal como lo establecía las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico y la normativa técnica aplicable.

Los hechos señalados son detallados en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAN-MPP-CSCE **(Apéndice n.° 37)** elaborado por el equipo técnico de la comisión de control, de cuyo contenido se revela -entre otros- los siguientes aspectos:

1.2.1 Se ejecutó las partidas de excavación masiva con equipo y relleno compactado con material propio incumpliendo la normativa técnica aplicable y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico

a) Respecto a la partida "Excavación masiva con equipo"

De la revisión del cuaderno de obra correspondiente a la valoración n.° 1, se advierte que en los asientos n.°s 3 y 4 **(Apéndice n.° 38)**, Elver Morán Purizaga, residente de obra y José Antonio Castro Cárdenas, supervisor de obra, dejaron constancia la presencia de roca dura durante la excavación masiva con equipo para la construcción del muro de contención n.° 1; sin embargo, no realizaron la clasificación geotécnica de dicho material rocoso con el propósito de considerar un procedimiento adecuado para perfilar el talud; situación que conllevó al cambio de trazo y al recálculo de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

diseño de muro estructural, tal como lo señalan en los asientos n.°s 11 y 12 **(Apéndice n.° 38).**

A continuación, se menciona textualmente lo registrado en los asientos del cuaderno de obra:

- **Del residente de obra (asiento n.° 3 de 17 de octubre de 2018):**
  "(…)
  Se comunica a la supervisión presencia de roca, en el perfil estratigráfico en el muro n.° 1 (…)".

- **Del supervisor de obra (asiento n.° 4 de 17 de octubre de 2018):**
  "(…)
  d) Se constata la presencia rocosa en el muro n.° 1 (…)".

- **Del residente de obra (asiento n.° 11 de 22 de octubre de 2018):**
  "En la fecha se continua con los trabajos de excavación de zanjas para zapatas en el muro n.° 1, por lo que se le solicita a la supervisión el cambio de trazo, ya que al realizar trabajos de excavación se encontró una red colectora de desagüe y presencia de roca dura, por lo que esta residencia si no se aprueba el cambia de trazo solicitado, se generará un adicional de obra, en cumplimiento con la Ley de Contrataciones del Estado (…)".

- **Del supervisor de obra (asiento n.° 12 de 22 de octubre de 2018):**
  "Recibida la consulta sobre cambio de trazo, esta supervisión coordinará con la jefatura de obras de la Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana para definir el trazo del muro n.° 1, verificando in situ la red colectora en el trazo del muro n.° 1 y también el perfil estratigráfico, donde se muestra la roca dura".

De otro lado, en el asiento n.° 9 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 38)**, Elver Morán Purizaga, residente de obra, indicó la culminación de la excavación masiva del muro de contención n.° 1; sin embargo, se advierte que no se realizó el adecuado procedimiento constructivo en el talud, debido a la presencia de gran cantidad de material angular y puntas de roca, tal como se evidenció en el panel fotográfico elaborado por José Antonio Castro Cárdenas, supervisor de obra, en su informe final de contrato y presentado a la Entidad mediante carta n.° 021-2018-JACC/SC de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, transgrediendo de esta manera con su accionar lo estipulado en el numeral 3.2.2 Corte, 3.2 explanación, Capítulo III Componentes de la infraestructura del camino, sección suelos y pavimentos del Manual de Suelos, Geología, Geotécnica y Pavimentos aprobado con Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14, que precisa:

"(…) En las zonas de corte en roca, se deberá excavar como mínimo 0.15m por debajo del nivel superior de la sub rasante, la superficie final del corte en roca deberá quedar allanada, limpia y encontrarse libre de cavidades, de puntas de roca, de excesos y libre de todo material deletéreo. Las zonas profundizadas deberán ser rellenadas, hasta el nivel superior de la sub

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

rasante, con material de relleno seleccionado o de subbase granular, que tenga un CBR ≥40%".

Al respecto, se menciona textualmente lo registrado en el asiento del cuaderno de obra:

- **Del residente de obra (asiento n.° 9 de 20 de octubre de 2018):**
  "(...)
  Se culmina con la excavación masiva del muro n.° 1 (...)". "(...) Se recomienda a la supervisión tener en cuenta la construcción de guardavías en el muro n.° 1 (...)".

Se extrajo el panel fotográfico contemplado en el informe final de contrato del supervisor, presentado a la Entidad mediante carta n.° 021-2018-JACC/SC de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, evidenciándose lo descrito en el párrafo anterior:

IMAGEN N° 2
CARACTERÍSTICAS GEOTÉCNICAS DE TALUD EXCAVADO

Fuente : Informe final de contrato del supervisor
Elaborado por : Comisión de control

De la imagen anterior, se puede apreciar la forma irregular del talud producto de la excavación masiva del muro de contención n.° 1; asimismo, se aprecian las formas puntiagudas de las rocas con presencia de cavidades; sin embargo, de la revisión del informe final del contrato del supervisor se advierte que no se realizó el tratamiento adecuado, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 3.2.2 Corte, 3.2 explanación, Capítulo III Componentes de la infraestructura del camino, sección suelos y pavimentos del Manual de Suelos, Geología, Geotécnica y Pavimentos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

b) Respecto a la partida "Relleno compactado con material propio"

De la revisión del cuaderno de obra correspondiente a la valoración n.° 2, se advirtió que en los asientos n.°s 66, 67, 68 y 69 **(Apéndice n.° 40)**, Elver Morán Purizaga, residente de obra y José Antonio Castro Cárdenas, supervisor de obra, indicaron los trabajos de relleno compactado con material propio en los muros de contención n.°s 2, 3 y 4; sin embargo, no se mencionan los trabajos que se ejecutaron en el muro de contención n.° 1; asimismo, no se registró el grado de compactación del suelo que según proyecto se requería ni se adjuntaron los resultados de los ensayos de densidad de campo en la valorización n.° 2, transgrediendo de esta manera con su accionar lo estipulado en el Artículo 21.1.- "Rellenos Controlados o de Ingeniería", Capítulo 4 "Cimentaciones Superficiales" de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones", que precisa:

"(...) *El Material Seleccionado con el que se debe construir el Relleno Controlado deberá ser compactado de la siguiente manera: a) Si tiene más de 12% de finos, deberá compactarse a una densidad mayor o igual del 90% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP.339.141 (ASTM D 1557), en todo su espesor b) Si tiene igual o menos de 12% de finos, deberá compactarse a una densidad no menor del 95% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141 (ASTM D 1557), en todo su espesor (...)".*

Así también en el numeral 19.2 Conclusiones y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico **(Apéndice n.° 41)** de la obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2018-MPP-C/ALC de 8 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 5)**, señaló lo siguiente:

"(...) Se recomienda verificar la compactación del material por medio del ensayo de densidad de campo con un porcentaje mínimo del 95% con respecto a su máxima densidad seca obtenida por medio del ensayo Proctor Modificado.

(...) En las zonas donde se tenía que rellenar se podía haber usado el mismo material excavado, retirando las partículas mayores de 2", por medio de zarandeo, o en todo caso utilizar material de préstamo seleccionado de cantera de la clasificación AASHTO: A1-a(0), A1-b(0) y/o A-2- 4, debidamente compactado, con un porcentaje mínimo del 95% con respecto a su Proctor Modificado.

Si existiera en alguna excavación a la profundidad de 1.20 m., lentejas de arcilla se tendría que haber eliminado y reemplazado por material de préstamo seleccionado de cantera de la clasificación AASHTO A1-a(0), A1-b(0) y/o A-2-4, debidamente compactado (...)".

Al respecto, se menciona textualmente lo registrado en el asiento del cuaderno de obra:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

- **Del residente de obra (asiento n.° 66 de 27 de noviembre de 2018):**
  "Se inician los trabajos de relleno de material propio en los muros de contención n.°s 2, 3 y 4 por capas de 0.20 m. y se realizan los trabajos de compactado.
  (...)".

- **Del supervisor de obra (asiento n.° 67 de 27 de noviembre de 2018):**
  "Se verifica relleno en muro n.° 4 y su grado de compactación y los muros 2 y 3.
  (...)".

- **Del residente de obra (asiento n.° 68 de 28 de noviembre de 2018):**
  "(...)
  Se culmina con los trabajos de relleno en muros de contención n.° 4".

- **Del supervisor de obra (asiento n.° 69 de 28 de noviembre de 2018):**
  "(...)
  Se recomienda en los trabajos de relleno, humedecer al material para su compactación".

Ahora bien, de los resultados obtenidos en los ensayos de suelos realizados el 30 de setiembre de 2020 por la empresa GEOMG S.A.C con RUC 20445568636 y suscrito por Jorge Edinson Morillo Trujillo **(Apéndice n.° 42),** quien a solicitud de la Entidad ejecutó diferentes ensayos al relleno existente del muro de contención n.° 1, con fines de verificación del tipo de material y grado de compactación realizados a la obra, de lo cual se ha evidenciado el incumplimiento de lo recomendado en el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico y la normativa técnica vigente.

Por consiguiente, la comisión de control analizó los resultados de los ensayos de suelos al relleno existente del muro de contención n.° 1, los cuales fueron entregados a la Entidad y se concluyó en lo siguiente:

Del análisis granulométrico:
La granulometría permite conocer la medida de los granos de los sedimentos. Mediante el análisis granulométrico se puede obtener información importante como: su origen, propiedades mecánicas y el cálculo de la abundancia de cada uno de los granos según su tamaño dentro de la escala granulométrica.

De acuerdo al análisis granulométrico de la muestra obtenida de la progresiva 00+020 km y a una profundidad de 25 centímetros con respecto al nivel de rasante, se puede indicar que el material encontrado es un suelo granular (A-2-4) y según el estudio de mecánica de muelos del expediente técnico podría ser utilizado en el relleno. Sin embargo, el porcentaje de partículas mayores a 2" es del 4.6%, incumpliendo lo recomendado en el estudio de mecánica de suelos, donde indica que no debe haber partículas mayores a 2", quiere decir, que el material para relleno no ha sido procesado ni seleccionado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Del mismo modo, del análisis granulométrico de la muestra obtenida de la progresiva 00+020 km y a una profundidad de 110 centímetros con respecto al nivel de rasante, se puede indicar que el material encontrado es un suelo granular (A-2-4) y según el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico podría ser utilizado en el relleno. Sin embargo, el porcentaje de partículas mayores a 2" es del 6.4%, incumpliendo lo recomendado en el estudio de mecánica de suelos, donde indica que no debe haber partículas mayores a 2", quiere decir, que el material para relleno no ha sido procesado ni seleccionado.

De acuerdo al análisis granulométrico de la muestra obtenida de la progresiva 00+035 km y a una profundidad de 25 centímetros con respecto al nivel de rasante, se puede indicar que el material encontrado es un suelo granular (A-2-4) y según el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico podría ser utilizado en el relleno. Sin embargo, el porcentaje de partículas mayores a 2" es del 7.7%, incumpliendo lo recomendado en el estudio de mecánica de suelos, donde indica que no debe haber partículas mayores a 2", quiere decir, que el material para relleno no ha sido procesado ni seleccionado.

Asimismo, el análisis granulométrico de la muestra obtenida de la progresiva 00+035 km y a una profundidad de 180 centímetros con respecto al nivel de rasante, se puede indicar que el material encontrado es un suelo fino (A-4), inapropiado para ser utilizado en el relleno de los muros de contención, incumpliendo con lo recomendado en el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico aprobado. Además el porcentaje de partículas mayores a 2" es del 1.1%, incumpliendo lo recomendado en el estudio de mecánica de suelos, donde indica que no debe haber partículas mayores a 2", quiere decir, que el material para relleno no ha sido procesado ni seleccionado.

En el siguiente cuadro se observa la comparación del material empleado en el relleno del muro de contención n.° 1 con las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CUADRO N° 4
COMPARACIÓN DE LA GRANULOMETRÍA DEL MATERIAL DE RELLENO EMPLEADO Y RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Tipo de ensayo	Calicata	Progresiva	Profundidades de toma de ensayos (a nivel de rasante)	Descripción de análisis	Resultado requerido	Resultado obtenido	Comentarios
Análisis granulométrico por tamizado mtc e-240	c01	00+020	-0.25	Clasificación aashto	a-2-4 (0)	a-2-4 (0)	Cumple
				Tamaño máximo 2"	0%	4.6%	**No cumple**
			-1.1	Clasificación aashto	a-2-4 (0)	a-2-4 (0)	Cumple
				Tamaño máximo 2"	0%	6.4%	**No cumple**
	c02	00+035	-0.25	Clasificación aashto	a-2-4 (0)	a-2-4 (0)	Cumple
				Tamaño máximo 2"	0%	7.7%	**No cumple**
			-1.8	Clasificación aashto	a-2-4 (0)	a-4	**No cumple**
				tamaño máximo 2"	0%	1.1%	**No cumple**

Fuente : Resultados del Laboratorio GEOMG S.A.C y expediente técnico aprobado
Elaborado por: Comisión de control

De los ensayos de densidad de campo:
Se utiliza para determinar la densidad de los suelos compactos en rellenos, bases y subbases de carreteras, obras viales, etc, respecto a un porcentaje dado de la densidad máxima obtenida en el ensayo de compactación Próctor correspondiente al tipo de suelo que se ensaya.

Los porcentajes obtenidos fueron los siguientes:

- En la progresiva 00+020 km y a una profundidad de 25 centímetros con respecto al nivel de rasante: 78.36%.
- En la progresiva 00+020 km y a una profundidad de 110 centímetros con respecto al nivel de rasante: 77.34%.
- En la progresiva 00+035 km y a una profundidad de 25 centímetros con respecto al nivel de rasante: 87.65%.
- En la progresiva 00+035 km y a una profundidad de 180 centímetros con respecto al nivel de rasante: 67.75%.

De lo mencionado anteriormente, se puede concluir que los resultados obtenidos no cumplen con lo indicado en la normatividad vigente ni en las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico del proyecto, donde se indica que el grado de compactación mínimo es del 95% del Proctor modificado para suelos granulares.

CUADRO N° 5
GRADO DE COMPACTACIÓN SEGÚN RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ensayo	Tolerancia
Grado de compactación	95% mínimo del Proctor Modificado para suelos granulares.

Fuente : Expediente técnico aprobado
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 6
COMPARACIÓN DE RESULTADOS DE GRADO DE COMPACTACIÓN ENTRE LOS ENSAYOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD (LABORATORIO GEOMG S.A.C) Y LA NORMATIVA APLICABLE

Calicata	Progresiva	Profundidades de toma de ensayos (a nivel de rasante)	(%) Grado de compactación	Compactación (%) requerida minima	Observación
C01	00+020	-0.25	78.35	95.00	**No cumple**
		-1.1	77.34	95.00	**No cumple**
C02	00+035	-0.25	87.65	95.00	**No cumple**
		-1.8	67.75	95.00	**No cumple**

Fuente : Resultados del Laboratorio GEOMG S.A.C y Expediente técnico aprobado
Elaborado por: Comisión de control

Del ensayo CBR:
El CBR es un indicador utilizado para medir la capacidad de soporte de rellenos, bases y sub bases de pavimentos. El ensayo, normalmente, se realiza en condiciones de humedad y densidad controladas.

Del resultado obtenido del ensayo CBR (CBR al 95% DE M.D.S (%) 0.1" = **4.56%)** que se ha realizado a la muestra obtenida a 1.8 metros de profundidad con respecto al nivel de rasante, que es un suelo arena limoso con grava, se puede indicar que no cumple con el CBR mínimo requerido cuyo valor debe ser igual a mayor a 40%, según lo indicado en el Manual de Suelos, Geología, Geotécnica y Pavimentos; Sección Suelos y Pavimentos; Capítulo III Componentes de la Infraestructura del Camino 3.2. Explanación; 3.2.2 Corte; aprobado con Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, por lo tanto, el suelo empleado para el relleno a esa profundidad no cumple con la resistencia a la penetración requerida por normativa, cuyo efecto son asentamientos diferenciales en el suelo no controlado originando deformación, fractura y colapso en el pavimento rígido.

CUADRO N° 7
COMPARACIÓN DE ENSAYOS ESTÁNDAR CBR REALIZADOS POR LA ENTIDAD Y LA NORMATIVA APLICABLE

Muestra	CBR al 95% de la MPP (%) Realizado post ejecución por la Entidad	CBR Requerido	Comparación	Comentario
Calicata C01, Progresiva 0+035, Profundidad -1.80m.	4.56	40.00%	4.56<40	**No cumple**

Fuente : Resultados del Laboratorio GEOMG S.A.C y Manual de Suelos, Geología, Geotécnica y Pavimentos
Elaborado por: Comisión de control

De los ensayos de auscultación (DPL):
El ensayo de auscultación (con equipo DPL) nos permite obtener un registro continuo de resistencia del terreno a la penetración, con el objetivo de identificar los diferentes estratos del suelo, su composición y consistencia.

De los resultados obtenidos del ensayo de auscultación que se ha realizado en el punto de progresiva 00+020 km, analizando las capas conformantes del relleno lateral del muro de contención n.° 1 hasta una profundidad de 6.90 metros, se puede apreciar que existen estratos con diferentes

consistencias de suelos, dos de esos estratos de suelos (en total 2.3 metros de espesor) tienen condiciones de consistencia media, y un estrato (0.8 metros de espesor) tiene una condición de consistencia media a blanda, a diferencia del resto de estratos que tienen consistencias compactas o muy compactas, esto quiere decir, que no ha existido un adecuado procedimiento constructivo y control del relleno por parte del Consorcio Derek ni de José Antonio Castro Cárdenas, supervisor de obra. Por las características geotécnicas del suelo, con el transcurrir del tiempo y presencia de agua los rellenos de consistencia media se consolidarán produciéndose asentamientos y por ende deformaciones y colapso del pavimento.

De los resultados obtenidos del ensayo de auscultación que se ha realizado en el punto de progresiva 00+035 km, analizando las capas conformantes del relleno lateral del muro de contención n.° 1 hasta una profundidad de 6.90 metros, se puede apreciar que existen estratos con diferentes consistencias de suelos, tres de esos estratos de suelos (en total 1.3 metros de espesor) tienen condiciones de consistencia media y un estrato tiene consistencia compacta a media, a diferencia del resto de estratos que tienen consistencias compactas o muy compactas, esto quiere decir, que no ha existido un adecuado procedimiento constructivo y control del relleno por parte del Consorcio Derek ni de José Antonio Castro Cárdenas, supervisor de obra. Por las características geotécnicas del suelo, con el transcurrir del tiempo y presencia de agua los rellenos de consistencia media se consolidarán produciéndose asentamientos y por ende deformaciones y colapso del pavimento.

De lo descrito en los **ítems a) y b) del numeral 1.2.1**, la comisión de control advirtió que se otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 1 y 2 por José Antonio Castro Cárdenas, supervisor de obra e Isidro Santiago Canchis Hidalgo, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, pese a los incumplimientos a las normas técnicas y deficientes procedimientos constructivos en la obra, toda vez que el talud producto de la excavación del muro de contención n.° 1 tenía presencia de roca en punta con cavidades, y no se ejecutó ningún procedimiento para evitar dicha condición física, además el relleno compactado con material propio en el muro de contención n.° 1, no fue seleccionado ni procesado para desechar partículas mayores a dos pulgadas, así como tampoco se llegó a la compactación ni al valor del CBR mínimos requeridos del suelo, tal como lo establecía las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico y la normativa técnica vigente.

Este accionar ocasionó daños estructurales en la vía, limitando el acceso y la transitabilidad vehicular a esta vía importante y única hacia el cementerio de la ciudad de Cabana, no cumpliendo con los objetivos de lograr adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la calle subida al cementerio y mejorar el servicio vial y equipamiento de la infraestructura física; asimismo, la obra ejecutada en el marco del proceso de reconstrucción con cambios tampoco cumple con su objetivo de rehabilitar y reconstruir la infraestructura física y dañada por el fenómeno del niño costero, reemplazándola con otra de mayor calidad y más resistente a los embates de la naturaleza.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Al respecto, cabe mencionar que de la inspección física realizada el 4 de febrero de 2020, por la comisión de control, en la cual se suscribió el Acta n.° 02-2020-MPP-C/OCI[8] **(Apéndice n.° 34)**, se evidenció lo siguiente:

- Cuatro (4) paños de concreto conformantes del pavimento rígido de la vía presentaban agrietamiento longitudinal, deformación, desintegración y hundimiento.
- Nueve (9) paños de mampostería de piedra conformantes del pavimento presentaban fisuras transversales producto del asentamiento de la subrasante.
- La base y subbase de un paño de concreto erosionó, quedando el paño sin soporte estructural.
- Los daños a los paños de concreto se vienen incrementando secuencialmente a través de tiempo.
- Los paños de la vereda han sufrido asentamiento, agrietamiento longitudinal y hundimiento en una longitud aproximada de 28 metros lineales.
- Se observó humedecimiento en la parte inferior del muro de contención de concreto, colindante a los paños colapsados de la vía.

Los daños ocasionados se muestran en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
AGRIETAMIENTO Y HUMDIMIENTO DE PISTA Y VEREDA PAVIMENTADA

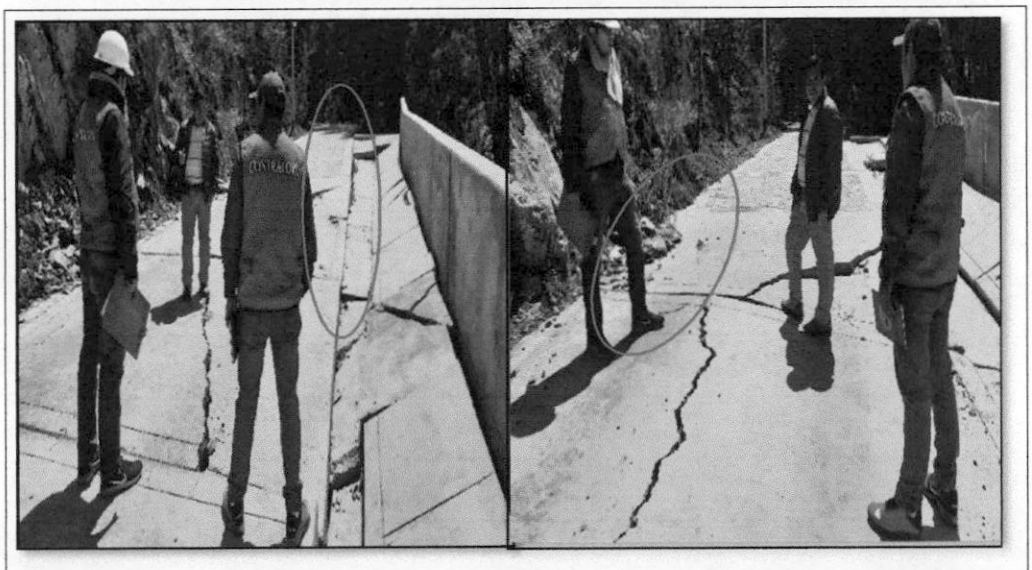

Agrietamiento y hundimiento de 45.91 m2 de vereda, comprendida entre las progresivas 00+009.94 km y 00+052.88 Km.
Agrietamiento de pavimento rígido de la vía, comprendido entre las progresivas 00+026.32 km y 00+052.14 Km.

Fuente : Acta de inspección del estado situacional de la obra n.° 02-2020-MPP-C/OCI de 4 de febrero de 2020
Elaborado por : Comisión de control

[8] Acta n.° 02-2020-MPP-C/OCI de 4 de febrero, suscrita por parte de la Entidad por Luis Enrique Saavedra Licera, gerente Municipal, Edinson Geovani Sánchez Villafana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Eyner Alberto Salvador Zevallos, asistente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Asimismo, mediante Acta de inspección del estado situacional de la obra n.° 01-2020-CG/GRAN/CC-MPP[9] de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, la comisión de control verificó in situ los daños presentados en el pavimento comprendida entre las progresivas 00+009.94 km y 00+052.88 Km donde el agrietamientos y desprendimientos de bloques de concreto tiende a ser más pronunciado con el paso del tiempo, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 4
PRESENCIA DE MAYORES FRISURAS DE PISTA Y VEREDA PAVIMENTADA

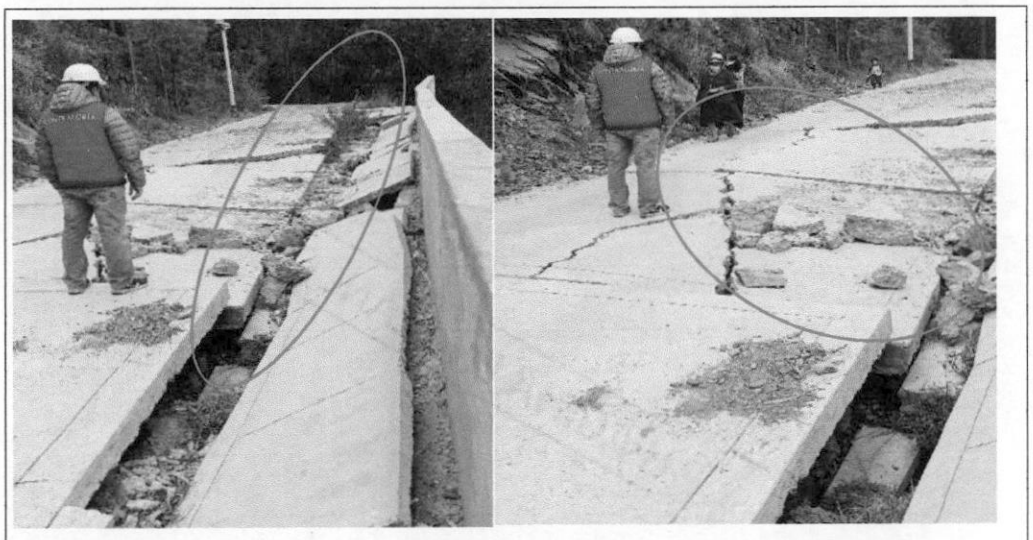

Mayor agrietamiento y hundimiento de 45.91 m2 de vereda, comprendida entre las progresivas 00+009.94 km y 00+052.88 km. Agrietamiento de pavimento rígido de la vía, en progresivas 00+026.32 km y 00+052.14 km. pone en peligro el paso de los transeúntes

Fuente : Acta de inspección del estado situacional de la obra n.° 01-2020-CG/GRAN/CC-MPP de 6 de noviembre de 2020
Elaborado por : Comisión de control

De las inspecciones físicas, así como de la revisión y análisis de la información entregada a la comisión de control se denota que el material empleado para el relleno del muro de contención n.° 1, posee deficiencias técnicas en cuanto al procedimiento constructivo debido a que el relleno no ha sido procesado ni seleccionado y posee deficiencias en cuanto a su control de compactación, incumpliendo con lo estipulado en las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico y la Norma Técnica de Edificación CE.010. Pavimentos Urbanos y el articulo 21.1 Rellenos controlados o de ingeniería de la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, lo que ha originado el asentamiento diferencial del suelo conformante del relleno del muro de contención n.° 1, produciéndose el deterioro y colapso de los paños de pavimento rígido construidos y existentes de la vía entre las progresivas 00+026.32 km y 00+052.14 km, limitando con ello el acceso y transitabilidad vehicular hacia la subida al cementerio de la ciudad de Cabana.

Los hechos descritos revelan que el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad han transgredido las normativas que se identifican a continuación:

9 Acta n.° 01-2020-CG/GRAN/CC-MPP de 4 de noviembre de 2020, suscrita por Eyner Alberto Salvador Zevallos, asistente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad

✓ **Decreto Supremo n.° 001-2010-Vivienda, que aprueba la Norma Técnica de Edificación CE.010 Pavimentos Urbanos, publicada el 14 de enero de 2010 y vigente desde el 15 de enero de 2010**

(...)

5. Rotura y reposición de pavimentos para servicios públicos

"(...)

Los rellenos en general se clasifican en tres grupos. El PR incluirá en su proyecto las características de cada uno de ellos.

(...)

c) Relleno masivo: llegará hasta el nivel de subrasante del pavimento existente. Podrá ser con material propio, es decir con el extraído de la excavación, con o sin selección previa o con material de préstamo definido por el Profesional Responsable. Se coloca por capas de espesor compactado a humedad óptima dependiendo del tipo de suelo y del equipo empleado en compactación. Se requiere que tenga una densidad de por lo menos el 90% de su máxima densidad seca teórica obtenida en el ensayo de proctor modificado (NTP 339.141:1999) para suelos predominantemente cohesivos y el 95% de su máxima densidad seca teórica obtenida en el ensayo de proctor modificado (NTP 339.141:1999) para suelos predominantemente cohesivos.

5.5.3. *Todo relleno se controlará por cada capa compactada, a razón de un control por cada 50 m. Excepto en los casos en que el espesor de la capa compactada sea menor de 15 cm., donde el control se hará en cada dos o tres capas, según sea el caso. Si la obra tiene menos de 50 m., los controles se harán a razón de dos por cada capa compactada distribuyéndolos en tres bolillo entre dos capas sucesivas cualesquiera. En el caso de suelos arenosos el PR podrá proponer otros sistemas de control de la compactación".*

✓ **Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.**

Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones"
Capítulo 4 "Cimentaciones Superficiales"

Artículo 21.1.- "Rellenos Controlados o de Ingeniería"

"Los Rellenos Controlados son aquellos que se construyen con Material Seleccionado, tendrán las mismas condiciones de apoyo que las cimentaciones superficiales. Los métodos empleados en su conformación, compactación y control, dependen principalmente de las propiedades físicas del material. El Material Seleccionado con el que se debe construir el Relleno Controlado deberá ser compactado de la siguiente manera: a) Si tiene más de 12% de finos, deberá compactarse a una densidad mayor o igual del 90% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP.339.141 (ASTM D 1557), en todo su espesor b) Si tiene igual o menos de 12% de

finos, deberá compactarse a una densidad no menor del 95% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141 (ASTM D 1557), en todo su espesor. En todos los casos deberán realizarse controles de Compactación en todas las capas compactadas, a razón necesariamente, de un control por cada 250 m 2 con un mínimo de tres controles por capa. En áreas pequeñas (igual o menores a 25 m2) se aceptara un ensayo como mínimo. En cualquier caso, el espesor máximo a controlar será de 0,30 m de espesor (…)".

Norma E.060 "Concreto Armado"
Capítulo 2 "Materiales"
Artículo 3 – "Materiales
"(…)
3.2. Agregados.

3.2.1 Los agregados deberán cumplir con los requisitos de la Norma ITINTEC 400.037, que se complementarán con esta norma y las especificaciones técnicas.

3.2.2. Los agregados que no cumplan con alguno de los requisitos indicados podrán ser utilizados siempre que el constructor demuestre, por pruebas de laboratorio o experiencia de obras, que puedan producir concreto de las propiedades requeridas. Los agregados seleccionados deberán ser aprobados por el inspector.

3.2.3. Los agregados que no cuenten con un registro de servicios demostrable, o aquellos provenientes de canteras explotadas directamente por el contratista, podrán ser aprobados por el inspector si cumplen con los ensayos normalizados que considere convenientes (…)".

✓ **Decreto Supremo nº 071-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, vigente desde el 13 de julio de 2018.**

Artículo 82.- Cuaderno de obra, anotaciones y consultas

"(…)

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita".

(…)

82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo

máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra (...)".

- ✓ **Resolución Directoral n° 10-2014-MTC/14, aprueba la versión a abril de 2014 de la sección: Suelos y pavimentos del Manual de Carreteras – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, publicado el 16 de abril de 2014, vigente desde el 17 de abril de 2014.**

Sección Suelos y Pavimentos
Capítulo III Componentes de la Infraestructura del Camino
3.2. Explanación
3.2.2 Corte
"(...) En las zonas de corte en roca, se deberá excavar como mínimo 0.15m por debajo del nivel superior de la sub rasante, la superficie final del corte en roca deberá quedar allanada, limpia y encontrarse libre de cavidades, de puntas de roca, de excesos y libre de todo material deletéreo. Las zonas profundizadas deberán ser rellenadas, hasta el nivel superior de la sub rasante, con material de relleno seleccionado o de subbase granular, que tenga un CBR ≥40%".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LEY N° 27785

✓ **Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2018-MPP-C/ALC de 8 de marzo de 2018.**

"(...)

19. Estudio de Suelos.

(...)

19.2 Conclusiones* y recomendaciones *Muro de contención.

(...)

Se recomienda verificar la compactación del material por medio del ensayo de densidad de campo con un porcentaje mínimo del 95% con respecto a su máxima densidad seca obtenida por medio del ensayo Proctor Modificado.

(...)

En las zonas donde se tenía que rellenar se podía haber usado el mismo material excavado, retirando las partículas mayores de 2", por medio de zarandeo, o en todo caso utilizar material de préstamo seleccionado de cantera de la clasificación AASHTO: A1-a(0), A1-b(0) y/o A-2- 4, debidamente compactado, con un porcentaje mínimo del 95% con respecto a su Proctor Modificado.

.Si existiera en alguna excavación a la profundidad de 1.20 m., lentejas de arcilla se tendría que haber eliminado y reemplazado por material de préstamo seleccionado de cantera de la clasificación AASHTO A1-a(0), A1-b(0) y/o A-2-4, debidamente compactado.

(...)".

✓ **Contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash" de 28 de setiembre de 2018.**

"(...)

2.1.2 Actividades a realizar

(...)

c) Actividades durante la ejecución de la Obra:

(...)

Supervisar la ejecución de las obras en todo momento en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico y a sus especificaciones técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearán en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas".

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Supervisar e inspeccionar la adquisición de los suministros requeridos para la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas".
(...)
Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.

Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de las obras.
(...)

d) Actividades posteriores al término de la ejecución de la Obra.
(...)
Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el Informe Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
(...)".

Conforme se ha revelado, los hechos antes descritos vienen perjudicando a los pobladores y usuarios que transitan por la subida al cementerio de Cabana, debido a que el asentamiento diferencial del suelo conformante del relleno del muro de contención n.° 1, produjo el deterioro y colapso de paños de pavimento rígido construidos y existentes, originando con ello que la obra ejecutada en el marco del proceso de reconstrucción con cambios, no cumpla con los objetivos del proyecto, ni el periodo de vida útil proyectado; situación que también perjudicó económicamente a la Entidad por el monto de S/790 885,29, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 8
DETALLE DE PERJUICIO ECONÓMICO

Descripción	Monto (S/)
Pago por valorización n.° 1 - octubre 2018	332 549,78
Pago por valorización n.° 2 - noviembre 2018	441 151,22
Pago por supervisión de obra	17 184,00
Total S/	790 885,29

Fuent : Documentos de obra, valorizaciones y liquidacion de obra
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias; otorgaron conformidad a las valorizaciones y liquidaron el contrato de ejecución pese a que las partidas de excavación masiva con equipo y relleno compactado con material propio fueron ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico y normas técnicas aplicables.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 43)** del Informe de Control Específico, de los cuales ninguno adjunto documentación de sustento.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédula de comunicación y notificaciones forman parte del Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 43)**; considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describen a continuación.

- **Isidro Santiago Canchis Hidalgo**, identificado con DNI n.° 41853364, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2018-MPP-C/ALC de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, periodo de gestión de 3 de enero al 31 de diciembre de 2018, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la cédula de comunicación n.° 002-2020-CG/GRAN-SCE recibida el 1 de diciembre de 2020, presentando sus comentarios y/o aclaraciones mediante escrito s/n, el cual fue recibido por la comisión de control de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**.

  En su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad se le atribuye responsabilidad, toda vez que mediante los informes n.°s 1113, 1276 y 1339-MPP-C/ISCH-GIDUR de 6 de noviembre, 10 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n.° 15, 19 y 23)**, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2 y liquidación de contrato de obra, pese a que el Consorcio Derek ejecutó las partidas de: "Excavación masiva con equipo" y "Relleno compactado con material propio", incumpliendo con las características geotécnicas requeridas para el material de relleno.

  Con su actuar contravino lo dispuesto en el numeral 19.2 - Conclusiones y recomendaciones - Muro de contención, 1.9 Estudio de Suelos del Expediente Técnico de la obra y lo estipulado en el numeral 3.2.2 Corte, 3.2 Explanación, Capítulo III Componentes de la Infraestructura del Camino, Sección Suelos y Pavimentos del Manual de Carreteras – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 publicado el 16 de abril de 2014, el artículo 82 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018.

  Las situaciones expuestas vienen perjudicando a los pobladores y usuarios que transitan por la subida al cementerio del distrito de Cabana, quienes no fueron beneficiados con los objetivos del proyecto debido a que el asentamiento diferencial del suelo conformante del relleno del muro de contención n.° 1, produjo el deterioro y colapso de paños de pavimento rígido construidos y existentes; así mismo, perjudicó económicamente a la Entidad por el monto de S/790 885,29.

  En ese sentido, incumplió sus funciones establecidas en el sub numeral 52 del numeral 7.4 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011- 2014- MPP-C de 12 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 44**), que señala: *"Evaluar y aprobar valorizaciones mensuales de las obras ejecutas por terceros", así como su función específica, establecida en el precitado artículo "m) Evaluar y aprobar valorizaciones mensuales de las obras ejecutas por terceros", "p)*

Supervisar y controlar los servicios realizados por terceros, en el ámbito de su competencia".

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 131° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 010-2014-MPP-C de 12 de noviembre de 2020, que señala: *"12. Evaluar, valorizar y aprobar las obras ejecutadas"; "13. Evaluar y aprobar las valorizaciones mensuales de las obras ejecutas por terceros"* (**Apéndice n.° 44**).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el incumplimiento del deber de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual queda sujeto a indemnización por daños y perjuicios; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad: **"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, PESE A QUE LA EMPRESA CONTRATISTA EJECUTÓ EL PROYECTO SIN CONSIDERAR ASPECTOS TÉCNICOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES, SITUACIÓN QUE GENERÓ DAÑOS ESTRUCTURALES EN LA VÍA, QUE LIMITA EL ACCESO Y LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/790 885,29"** están desarrollados en el (**Apéndice n.° 2**).

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad **"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, PESE A QUE LA EMPRESA CONTRATISTA EJECUTÓ EL PROYECTO SIN CONSIDERAR ASPECTOS TÉCNICOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES, SITUACIÓN QUE GENERÓ DAÑOS ESTRUCTURALES EN LA VÍA, QUE LIMITA EL ACCESO Y LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/790 885,29"**, están desarrollados en el (**Apéndice n.° 3**).

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Asimismo, se advierte la participación como terceros participe a **Luis Heraclio García Estelita,** identificado con DNI n.°44475627, representante común del Consorcio Derek, integrado por las empresas Contratistas Generales Asociados GM S.A.C, con RUC n.° 20531750749 y Grupo de Empresas Constructoras Industriales y Afines con RUC n.° 20439639700, con quien la Entidad suscribió el contrato de ejecución de la obra el 11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**,

responsable de haber ejecutado la obra con deficiencias técnicas en cuanto a su procedimiento constructivo de las partidas "Excavación masiva con equipo" y "Relleno compactado con material propio", incumpliendo con las características geotécnicas requeridas para el material de relleno, tal como lo establecía las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico y la normativa técnica aplicable, situación que ha perjudicado a los pobladores y usuarios que transitan por la subida al cementerio del distrito de Cabana, quienes no fueron beneficiados con los objetivos del proyecto debido a que el asentamiento diferencial del suelo conformante del relleno del muro de contención n.° 1 produjo el deterioro y colapso de paños de pavimento rígido construidos y existentes.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en artículo 82° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; sub numeral 3.2.2 del numeral 3.2 de la Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14; sub numerales 5.5.3 y 5.5.4 del numeral 5 del Decreto Supremo n.° 001-2010-Vivienda, que aprueba la Norma Técnica de Edificación CE.010. "Pavimentos Urbanos; sub numeral 19.2 del numeral 19 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2018-MPP-C/ALC de 8 de marzo de 2018; así como la cláusula segunda del contrato celebrado entre la empresa y la Entidad.

De igual modo, se considera como tercero participe a **José Antonio Castro Cárdenas,** identificado con DNI n.° 41853364, en su condición de supervisor de obra, contratado por la Entidad mediante contrato de consultoría para la supervisión de la obra de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, quien mediante cartas n.°s 004 y 019 y 022-2018-JACC/SC de 5 de noviembre, 6 y 18 de diciembre de 2018 respectivamente dio conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2 y aprobó la liquidación de obra pese a que el Consorcio Derek ejecutó las partidas: "Excavación masiva con equipo" y "Relleno compactado con material propio", incumpliendo con las características geotécnicas requeridas para el material de relleno, conforme lo establecía las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la obra, situación que ha perjudicado a los pobladores y usuarios que transitan por la subida al cementerio del distrito de Cabana, quienes no fueron beneficiados con los objetivos del proyecto debido a que el asentamiento diferencial del suelo conformante del relleno del muro de contención n.° 1, produjo el deterioro y colapso de paños de pavimento rígido construidos y existentes.

Este accionar transgredió entre otros, lo dispuesto en el artículo 82° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; sub numeral 3.2.2 del numeral 3.2 de la Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14; sub numerales 5.5.3 y 5.5.4 del numeral 5 del Decreto Supremo n.° 001-2010-Vivienda, que aprueba la Norma Técnica de Edificación CE.010. "Pavimentos Urbanos; sub numeral 19.2 del numeral 19 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2018-MPP-C/ALC de 8 de marzo de 2018; así como la cláusula segunda del contrato celebrado entre la empresa y la Entidad y el literal c) del numeral 2.1.2 del contrato de consultoría de supervisión de obra.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Pallasca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que durante el año 2018 el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el supervisor de obra otorgaron conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2 y liquidación de obra, pese a que el Consorcio Derek ejecutó el proyecto sin considerar aspectos técnicos

del expediente técnico y normas técnicas aplicables correspondientes a las partidas "Excavación masiva con equipo" y "Relleno compactado con material propio"; incumpliendo entre otros, el artículo 82° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; así como el sub numeral 19.2 del numeral 19 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2018-MPP-C/ALC de 8 de marzo de 2018; situación que ha perjudicado a la población de Cabana, quienes no fueron beneficiados con el objetivo del proyecto, debido al colapso de paños de pavimento rígido construidos y existentes de esta vía importante y única hacia el cementerio de la ciudad, limitando el acceso y transitabilidad vehicular; asimismo, generó un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 790 885,29 (Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares: "**Funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron conformidad a las valorizaciones y liquidación de obra, pese a que la empresa contratista ejecutó el proyecto sin considerar aspectos técnicos del Expediente Técnico y normas técnicas aplicables, situación que ocasionó daños estructurales en la vía que limitan el acceso y la transitabilidad vehicular; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/790 885,29**", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.**(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 149-2018-MPP-C/ALC. de 23 de julio de 2018, con el que se aprobó la incorporación del presupuesto al PIA de la Entidad para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, Áncash.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 069-2018-MPP-C/ALC. de 8 de marzo de 2018, con el que se aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

peatonal en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, Ancash" con expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 161-2018-MPP-C/ALC. de 17 de agosto de 2018, con el que se aprobó la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, Provincia de Pallasca, Ancash" e informe n.° 774-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 17 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del acta de admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento Especial de Contratación n.° 002-2018-MPP-C/CS para la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del contrato de ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, Provincia de Pallasca, Ancash" de 11 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, Provincia de Pallasca, Ancash" de 28 de septiembre de 2018.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del acta de entrega de terreno de 15 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del asiento n.° 1 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del acta de recepción de obra de 12 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2018-CD/RC de 31 de octubre de 2018 con el que Luis Heraclio García Estelita representante común del Consorcio Derek presentó al supervisor de obra la valorización de obra n.° 1, con antecedentes y valorización.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2018-JACC/SC de 5 de noviembre de 2018 con el que José Antonio Castro Cárdenas aprobó y tramitó la valorización de obra n.° 1, con antecedentes.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del informe n.° 1113-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 6 de noviembre de 2018, con el que Isidro Santiago Canchis Hidalgo otorgó conformidad a la valorización n.° 1.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2146 de 7 de noviembre de 2018 con el que se pagó la valorización n.° 1, con sus antecedentes.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la carta n.° 08-2018-CD/RC de 30 de noviembre de 2018 con el que Luis Heraclio García Estelita representante común del Consorcio Derek presentó al supervisor la valorización de obra n.° 2, con valorización.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la carta n.° 019-2018-JACC/SC presentado a la Entidad el 6 de diciembre de 2018, con el que José Antonio Castro Cárdenas otorgó conformidad y tramitó la valorización de obra n.° 2.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del informe n.° 1276-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 10 de diciembre de 2018, con el que Isidro Santiago Canchis Hidalgo otorgó conformidad a la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3077 de 12 de diciembre de 2018 con el que se pagó la valorización n.° 2, con sus antecedentes.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la carta n.° 10-2018-CD/RC. de 17 de diciembre de 2018 con el que Luis Heraclio García Estelita representante común del Consorcio Derek presentó al supervisor de obra el informe de liquidación final de contrato, con antecedentes.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la carta n.° 022-2018-JACC/SC presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2018, con el que José Antonio Castro Cárdenas otorga conformidad de informe de revisión de liquidación de contrato de ejecución de la obra.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del informe n.° 1339-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 20 de diciembre de 2018 con el que Isidro Santiago Canchis Hidalgo otorgó conformidad a la liquidación final de obra.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 314-2018-MPP-C/ALC. de 20 de diciembre de 2018, con el que se aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2018-JACC/SC de 30 de octubre de 2018 donde José Antonio Castro Cárdenas remitió a la Entidad el informe de compatibilidad y diagnóstico del proyecto "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, Provincia de Pallasca, Ancash"

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del informe n.° 1131-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 8 de noviembre de 2018 con el que Isidro Santiago Canchis Hidalgo otorgó conformidad al informe de compatibilidad de supervisor de obra.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2287 de 22 de noviembre de 2018 con el que se pagó el informe de compatibilidad, con sus antecedentes.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2018-JACC/SC de 5 de noviembre de 2018 con el que José Antonio Castro Cárdenas remitió a la Entidad el informe mensual para el pago a la supervisión correspondiente al mes de octubre.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del informe n.° 1130-2018-MPP-C/ISCH-GIDUR de 8 de noviembre de 2018 con el que Isidro Santiago Canchis Hidalgo otorgó conformidad al servicio de consultoría para la supervisión, con antecedentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2286 de 22 de noviembre de 2018 con el que se pagó el servicio de consultoría de la supervisión, con sus antecedentes.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la carta n.° 020-2018-JACC/SC presentado a la Entidad el 3 de diciembre de 2018 con el que José Antonio Castro Cárdenas remitió a la Entidad el informe mensual para el pago a la supervisión, correspondiente al mes de noviembre, con sus antecedentes.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3145 de 27 de diciembre de 2018 con el que se pagó el servicio de consultoría de la supervisión, con sus antecedentes.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del informe n.° 306-2020-P.P.C.T.I de 11 de diciembre de 2020 donde la gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional de la Entidad, indicó que de la búsqueda de registros realizados al pago del supervisor de obra solo registra el monto de S/17 184,00 y cuadro denominado Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana - distrito de Cabana - Provincia de Pallasca – departamento de Ancash – 2408903.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del acta n.° 02-2020-MPP-C/OCI de 4 de febrero de 2020 donde el Órgano de Control Institucional de la Entidad realizó la primera constatación física a la obra.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del acta n.° 01-2020-CG/GRAN/CC-MPP. de 4 de noviembre de 2020, donde el Órgano de Control Institucional de la Entidad realizó la segunda constatación física a la obra.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 005-2020-MPP-C/AGRD de 6 de noviembre de 2020, donde la Entidad declaró en emergencia la calle subida al cementerio.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 001-2020-CG/GRAN-MPP-C-SCE de 5 de noviembre de 2020, elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de los asientos n.°s 03, 04, 09, 11 y 12 del cuaderno de la obra.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la carta n.° 021-2018-JACC/SC de 13 de diciembre de 2018, conteniendo informe final de contrato de supervisión.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de los asientos n.°s 66, 67, 68 y 69 del cuaderno de la obra.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del numeral 1.9 Estudio de suelos del expediente técnico.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de documento sin número de 15 de octubre de 2020, conteniendo ensayos de suelos del material extraído de obra por GEOMG S.A.C.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación, aviso de notificación y oficio n.° 004-2020-CG/GRAN-SCE-MPP-C de 30 de noviembre de 2020, un (1) comentario o aclaración presentado por la persona comprendida en la irregularidad y original de la evaluación de comentario o aclaración elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2014-MPP-C de 12 de noviembre de 2014 y del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Pallasca, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2014-MPP-C de 12 de noviembre de 2014.

Huaraz, 28 de diciembre de 2020

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Supervisor de la Comisión
de Control

Víctor Fernando Escobedo Cruzado
Jefe de la Comisión
de Control

Rebeca Isabel Norabuena Aranda
Abogada de la Comisión
de Control

El Gerente de Regional de Control de Áncash ha revisado el contenido del informe y lo hace suyo, por lo que lo suscribe en señal de conformidad y procede su aprobación.

Huaraz, 28 de diciembre de 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Emerson Rucoba Tananta
Gerencia Regional de Control de
Gerencia Regional de Control de Áncash
Contraloría General de la República

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÁNCASH

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Isidro Santiago Canchis Hidalgo	41853364	Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	03/01/2018	31/12/2018	Funcionario de confianza	Jr. Jorge Chávez 351 -Bolívar Bajo - Chimbote -Santa - Ancash	Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron valorizaciones y liquidaron la obra, pese a que la empresa contratista ejecutó el proyecto sin considerar aspectos técnicos del expediente técnico y normas técnicas aplicables, situación que habría ocasionado daños estructurales en la vía que limitan el acceso y la transitabilidad vehicular; ocasionando un presunto perjuicio económico a la Entidad por S/790 885,29.	x		x

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

00037

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por RUCOBA TANANTA Emerson FAU 20131376972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2020 17:10:46 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

CARGO

Huaraz, 28 de Diciembre del 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA
MESA DE PARTES
03 FEB. 2021
RECIBIDO
HORA 9:20 Nº EXP. 0309
FOLIOS 384 FIRMA

OFICIO N° 001982-2020-CG/GRAN

Señor:
Marcial Castillo Valerio Chavéz
Alcalde
Municipalidad Provincial de Pallasca
Plaza de Armas N° 106 - Cabana
Ancash/Paallasca/Cabana

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 10405 -2020-CG/GRAN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 001493-2020-CG/GRAN de 23 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la comisión de control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Pallasca, referida a la ejecución de la partida relleno con material propio compactado de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash", periodo 8 de marzo al 20 de octubre de 2018, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10405-2020-CG/GRAN-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, para cuyo propósito se remite copia autenticada del referido informe y un DVD conteniendo el informe y sus apéndices firmados digitalmente.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el referido informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/rna)

Nro. Emisión: 07438 (L425 - 2020) Elab:(U63601 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UMLSSUB**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RUCOBA TANANTA Emerson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2020 17:57:09 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
03 FEB. 2021
RECIBIDO
Hora 09:26 Firma

Huaraz, 28 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 001983-2020-CG/GRAN

Señor:
Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pallasca
Plaza de Armas N° 106 - Cabana
Ancash/Pallasca/Cabana

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 10405-2020-CG/GRAN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 001493-2020-CG/GRAN de 23 de octubre de 2020
b) Oficio N° 001982-2020-CG/GRAN de 28 de diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la comisión de control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Pallasca, referida a la ejecución de la partida relleno con material propio compactado de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular en la subida al cementerio de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash", periodo 8 de marzo de 2018 a 20 de diciembre de 2018, a cargo de su representada.

Al respecto, le informamos que con el oficio de la referencia b), cuya copia se adjunta, se ha cumplido con alcanzar al titular de la Municipalidad Provincial de Pallasca, los resultados del servicio de control especifico a hechos con presunta irregularidad; remitiéndole, adjunto al presente, copia del Informe de Control Específico N° 10405-2020-CG/GRAN-SCE resultante de la auditoría practicada en un DVD con firma digital, para que el Órgano de Control Institucional a su cargo, efectué el seguimiento y verificación de la implementación de las recomendaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/rna)

Nro. Emisión: 07437 (L425 - 2020) Elab:(U63601 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VCENDHN**